

18 de octubre de 2019

(19-6841)

Página: 1/2

Original: inglés

**ESTADOS UNIDOS - MEDIDAS EN MATERIA DE DERECHOS
COMPENSATORIOS SOBRE DETERMINADOS
PRODUCTOS PROCEDENTES DE CHINA**

**RECURSO DE CHINA AL PÁRRAFO 2
DEL ARTÍCULO 22 DEL ESD**

La siguiente comunicación, de fecha 17 de octubre de 2019, dirigida por la delegación de China al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 2 del artículo 22 del ESD.

China solicita que el siguiente punto se incluya en el orden del día de la reunión del Órgano de Solución de Diferencias ("OSD") que se celebrará el 28 de octubre de 2019:

1. *Estados Unidos - Medidas en materia de derechos compensatorios sobre determinados productos procedentes de China* (DS437)
 - A. Recurso de China al párrafo 2 del artículo 22 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias

La diferencia inicial que subyace a la presente solicitud se refiere a la imposición por los Estados Unidos de derechos compensatorios a una serie de productos procedentes de China, así como a las investigaciones que habían dado lugar a la imposición de tales derechos.

Ante el Grupo Especial inicial, China impugnó varios aspectos de las investigaciones llevadas a cabo por el Departamento de Comercio de los Estados Unidos y las determinaciones resultantes de esas investigaciones. El Grupo Especial constató que los Estados Unidos habían actuado de manera incompatible con varias de las obligaciones que les corresponden en virtud del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias ("Acuerdo SMC"). Tanto China como los Estados Unidos apelaron determinados aspectos de las constataciones del Grupo Especial. En apelación, el Órgano de Apelación revocó determinadas constataciones del Grupo Especial y confirmó que los Estados Unidos habían actuado de manera incompatible con varias de las obligaciones que les corresponden en virtud del Acuerdo SMC. El Órgano de Apelación recomendó que los Estados Unidos pusieran sus medidas en conformidad con las obligaciones que les corresponden en virtud del Acuerdo SMC. El informe del Grupo Especial inicial, modificado por el informe del Órgano de Apelación, se adoptó el 16 de enero de 2015.¹

Mediante una comunicación de fecha 15 de abril de 2016, China y los Estados Unidos informaron al OSD del entendimiento entre China y los Estados Unidos con respecto a los procedimientos previstos en los artículos 21 y 22 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias ("ESD") respecto de esta diferencia ("acuerdo sobre la secuencia").² En el acuerdo sobre la secuencia se establece que el plazo prudencial en esta diferencia expiraría el 1º de abril de 2016. En el párrafo 6 del acuerdo sobre la secuencia se dispone que China podrá solicitar autorización para suspender concesiones u otras obligaciones de conformidad con el párrafo 2 del artículo 22 del ESD en caso de que el OSD concluya, como consecuencia de un

¹ Véase el documento WT/DS437/R, modificado por el documento WT/DS437/AB/R.

² Véase Entendimiento entre China y los Estados Unidos con respecto a los procedimientos previstos en los artículos 21 y 22 del ESD ("acuerdo sobre la secuencia"), documento WT/DS437/19.

procedimiento en virtud del párrafo 5 del artículo 21 del ESD, que una medida destinada al cumplimiento no existe o es incompatible con un acuerdo abarcado, y que los Estados Unidos no alegarán que le está vedado a China obtener esa autorización por haber formulado su solicitud fuera del plazo de 30 días especificado en el párrafo 6 del artículo 22 del ESD.

China consideró que los Estados Unidos no habían puesto sus medidas en conformidad con las recomendaciones y resoluciones del OSD dentro del plazo prudencial. El 13 de mayo de 2016, China solicitó la celebración de consultas con los Estados Unidos de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 del ESD. Las consultas se celebraron el 27 de mayo de 2016, pero no permitieron resolver la diferencia. El 8 de julio de 2016, China solicitó el establecimiento de un grupo especial de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 del ESD. El informe del Grupo Especial sobre el cumplimiento se distribuyó a los Miembros el 21 de marzo de 2018. Tanto China como los Estados Unidos apelaron determinados aspectos del informe del Grupo Especial sobre el cumplimiento.

El 15 de agosto de 2019, el OSD adoptó el informe del Grupo Especial sobre el cumplimiento, modificado por el informe del Órgano de Apelación.³ En sus recomendaciones y resoluciones, el OSD resolvió que las medidas estadounidenses en litigio son incompatibles con las disposiciones pertinentes del Acuerdo SMC y recomendó que los Estados Unidos pusieran sus medidas en conformidad con las obligaciones que les corresponden en virtud de ese Acuerdo. En la reunión del OSD celebrada el 15 de agosto de 2019, los Estados Unidos no anunciaron su propósito de aplicar las recomendaciones y resoluciones del OSD en esta diferencia.

En el artículo 22 del ESD se dispone que, en caso de que no se cumplan las recomendaciones y resoluciones del OSD dentro del plazo especificado, el Miembro reclamante podrá pedir la autorización del OSD para suspender la aplicación al Miembro afectado de concesiones u otras obligaciones resultantes de los acuerdos abarcados, y que el OSD, previa petición, concederá dicha autorización si no se ha convenido en una compensación satisfactoria.

Los Estados Unidos no han cumplido las recomendaciones y resoluciones del OSD dentro del plazo prudencial establecido en el acuerdo sobre la secuencia, y no se ha llegado a ningún acuerdo sobre la compensación.

En respuesta a la continuación del incumplimiento por los Estados Unidos de las recomendaciones y resoluciones del OSD, China solicita la autorización del OSD para suspender concesiones y obligaciones conexas por una cuantía anual de 2.400 millones de dólares.

Al considerar qué contramedidas va a adoptar, China sigue los principios y procedimientos establecidos en el párrafo 3 del artículo 22 del ESD y, en particular, en el párrafo 3 a) del artículo 22. Por consiguiente, China solicita autorización para suspender la aplicación a los Estados Unidos de concesiones u otras obligaciones relativas a los bienes en el marco de los acuerdos descritos en el párrafo 3 g) i) del artículo 22 del ESD.

³ Véase el documento WT/DS437/RW, modificado por el documento WT/DS437/AB/RW.